

Propiedad Industrial de treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y cinco y el de desestimación expresa del recurso de reposición de uno de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, que concedía a la Entidad mercantil "Cebra, S. A.", el nombre comercial número sesenta y un mil quinientos treinta y tres, con la misma denominación, así como que procede declarar la denegación del mismo; sin hacer expresa condena de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 21 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25678 *ORDEN de 4 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 857/74, promovido por «Ciba-Geigy, A. G.», contra resoluciones de este Ministerio de 22 y 30 de septiembre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 857/74, interpuesto por «Ciba-Geigy, A. G.», contra resoluciones de este Ministerio de 22 y 30 de septiembre de 1973, se ha dictado con fecha 1 de diciembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar y confirmamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y tres, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de uno de noviembre siguiente, y desestimación presunta de recurso de reposición presentado el treinta del mismo mes y año, cuyas resoluciones se conforman al ordenamiento jurídico y denegaron a «Ciba-Geigy, A. G.», la patente de invención trescientos ochenta y siete mil ochenta y cinco, por «Procedimiento para obtención de composiciones insecticidas hidrófobas»; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25679 *ORDEN de 4 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1529/74, promovido por «National Semiconductor GmbH», contra resoluciones de este Ministerio de 4 de noviembre de 1972 y 13 de mayo de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1529/74, interpuesto por «National Semiconductor GmbH», contra resoluciones de este Ministerio de 4 de noviembre de 1972 y 13 de mayo de 1974, se ha dictado con fecha 24 de noviembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Letrado don Antonio Vela Nogales, en nombre, representación y defensa de «National Semiconductor GmbH», debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos, que fue confirmada, en vía de reposición, por la de trece de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, por la que se denegaba

el de la marca internacional "N. S.", número trescientos setenta y cuatro mil setecientos dieciocho; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por la originadas en aquél.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25680 *ORDEN de 4 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 958/74, promovido por «Rumasa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de octubre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 958/74, interpuesto por «Rumasa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de octubre de 1973, se ha dictado con fecha 16 de diciembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Rumasa, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de tres de octubre de mil novecientos setenta y tres, y los desestimatorios de sus respectivas reposiciones por los que se denegaron las marcas nacionales números seiscientos dos mil novecientos dieciocho y seiscientos dos mil novecientos diecinueve, consistentes en gráfico de abeja, y solicitadas para distinguir, respectivamente, productos de las clases veintidós y veintitrés, debemos anular y anulamos dichos acuerdos por no ser conformes a derecho, y en su lugar concedemos las expresadas marcas; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25681 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guipúzcoa por la que se autoriza y declara en concreto de utilidad pública la línea a 30 KV., doble circuito, Hernani-Reposa (tramo apoyo número 5 al apoyo número 11), en Hernani.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guipúzcoa, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en San Sebastián, Guetaria, 13, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica en alta tensión y doble circuito, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima» (expediente C. E.7-C/1.427-76), el establecimiento de una línea eléctrica aérea trifásica, en doble circuito, a 30 KV., con conductores de aluminio-acer, de 180 milímetros cuadrados, sobre castilletes metálicos, que continúa desde el apoyo número 5 al apoyo número 11 de la «Hernani-Reposa», con una longitud de 963 metros y recorrido por el término municipal de Hernani.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la

Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

San Sebastián, 23 de septiembre de 1977.—El Delegado provincial, José Luis Pampín.—12.564-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

25682 *ORDEN de 6 de octubre de 1977 por la que se procede a modificar el punto 3.º de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1977 por la que se calificó como Agrupación de Productores Agrarios a la Sociedad Cooperativa Aceitunera Malagueña de Alameda (Málaga).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, se modifica el punto 3.º de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, por la que se calificó como Agrupación de Productores Agrarios a la S. Coop. Aceitunera de Málaga, en la siguiente forma:

El ámbito geográfico de actuación de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios es el integrado por los términos municipales de: Alameda, Antequera, Humilladero, Fuente Piedra y Mollina, todos ellos de la provincia de Málaga. La Dirección General de la Producción Agraria tomará nota de lo anterior a los oportunos efectos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 6 de octubre de 1977.

MARTINEZ GENIQUE

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

25683 *ORDEN de 7 de octubre de 1977 por la que se anulan los beneficios y la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de una bodega de crianza de vinos en Jerez de la Frontera (Cádiz) por José M. Jurado, S. A..*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Anular la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, otorgada por este Departamento por Orden de 12 de junio de 1975, a la instalación de la bodega de crianza de vinos en Jerez de la Frontera (Cádiz) por «José M. Jurado, S. A.», por no haberse cumplido los plazos concedidos para la realización de la instalación proyectada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de octubre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

25684 *ORDEN de 7 de octubre de 1977 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una almazara de la Sociedad Cooperativa del Campo «La Unidad», emplazada en Monterrubio de la Serena (Badajoz), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa del Campo «La Unidad» para la ampliación de una almazara emplazada en Monterrubio de la Serena (Badajoz), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas par su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa del Campo «La Unidad», emplazada en

Monterrubio de la Serena (Badajoz), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Incluírla en el grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos y la reducción de los derechos arancelarios por no haberlos solicitado.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, cuyo presupuesto de inversión asciende a ocho millones cuatrocientas ochocientos doce pesetas con cuarenta y tres céntimos (8.408.212,43 pesetas).

La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, a cuatrocientas veinte mil cuatrocientas diez (420.410) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de ocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de octubre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

25685 *ORDEN de 7 de octubre de 1977 por la que se incluye en zona de preferente localización industrial y se otorgan los beneficios correspondientes a la ampliación de una almazara, propiedad de la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora de la Paz», sita en Belmez de la Moraleda (Jaén).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora de la Paz», relativa a la ampliación de una almazara de su propiedad, sita en Belmez de la Moraleda, acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la ampliación de la almazara que la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora de la Paz» tiene instalada en Belmez de la Moraleda (Jaén) comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria denominada «Plan Jaén», del artículo 6.º A) del Decreto 2392/1972, de 13 de agosto, por reunir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la ampliación de la industria mencionada los beneficios del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo B de la Orden de este Departamento de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa y derechos arancelarios por no haber sido solicitados.

Tres.—La totalidad de la ampliación referida queda incluida en la mencionada zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses para la presentación del proyecto definitivo correspondiente.

Cinco.—Fijar un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otra de seis meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de octubre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

25686 *ORDEN de 7 de octubre de 1977 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la instalación de una almazara en Martos (Jaén) por la Cooperativa «Domingo Solís».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de una almazara en Martos (Jaén), por la Cooperativa «Domingo Solís», que fue declarada comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por Orden de este Departamento de 30 de septiembre de 1975, cuyo presupuesto de inversión asciende a sesenta y un millones veinte mil setenta pesetas con noventa y un céntimos (61.020.070,91 pesetas).